

	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 1 de 8	

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 150-2025
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E IMPORT Y GRUMEC LTDA**

CONTRATO No:	<u>150-2025</u>
CONTRATANTE:	HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA - CESAR, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. NIT. No. 892.300.387 – 9. R/L LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO.
CONTRATISTA:	GRUMEC LTDA / ROLANDO JOSE QUIÑONEZ MORALES.
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT: 900347330-0 / C.C. 85.453.208.
	DIRECCIÓN: CALLE 31 # 4-43 de SANTA MARTA, MAGDALENA.
	No. Celular: 3215447470.
	CORREO ELECTRÓNICO: grumec Ltda@outlook.com
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR
VALOR:	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.676.572.464) MCTE.
CDP	No. CDP 20250113 del trece (13) de noviembre de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL:	2320101003060102 – Aparatos médicos quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos. 2320101003060202 – Instrumentos y aparatos de medición, verificación de análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos) instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios. 2320101003060302 – Instrumentos ópticos y equipo fotográfico, partes, piezas y accesorios.
PLAZO DE EJECUCIÓN :	DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.031.631 expedida en Gamarra (Cesar), domiciliado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal del **HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E.**, identificado con número de NIT. 892.300.387 – 9, cargo para el cual fui designado y/o nombrado a través de los actos administrativos Decreto Municipal N° 016 del 15 de marzo de 2024, y Acta de Posesión del veintidós (22) de marzo de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Gamarra – Cesar, haciendo uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del **HOSPITAL OLAYA HERRERA** de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 13 de Septiembre de 2024 “ Manual de contratación de la ESE”, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **GRUMEC LTDA.**, Sociedad comercial identificada con NIT 900347330-0, representada legalmente por el señor: **ROLANDO JOSE QUIÑONEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.453.208, quien actúa en calidad de Representante Legal con facultad para contratar y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL**

	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 2 de 8	

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 150-2025
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E IMPORT Y GRUMEC LTDA**

CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previo las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el Inciso Tercero del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia “En Colombia, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, tal como lo refiere el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, es su competencia organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. La citada Ley, en su artículo 46, en Inciso Primero establece: Competencias en Salud Pública. La Gestión en Salud Pública es Función Esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. El Departamento del Cesar, por medio de la Secretaria de Salud, favoreció a la ESE con el proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA CESAR**”, radicado bajo el código BPIN: 202500000038772 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar en el presente de conformidad con el plan de desarrollo **GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027**, el cual esta siendo ejecutado con base en el Contrato Interadministrativo No. 2025 03 0402 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y el HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA. 3. La dotación hospitalaria constituye un componente esencial para garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad a la población. 4. En este sentido, la E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA, como institución de baja complejidad, enfrenta el reto de responder a las crecientes demandas en salud derivadas del aumento poblacional, los cambios en el perfil epidemiológico y las necesidades propias de su área de influencia. 5. La dotación hospitalaria busca fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA, mediante la adquisición de equipos biomédicos, insumos tecnológicos y mobiliario que permitan modernizar la infraestructura hospitalaria, mejorar los procesos de diagnóstico, atención y tratamiento, y optimizar la respuesta frente a emergencias y patologías prevalentes en la región. 6. Para este propósito teniendo en cuenta el valor del proyecto y su conversión a salarios mínimos mensuales, el 03 de diciembre de 2025, mediante la modalidad de invitación privada y en igualdad de condiciones por la plataforma Secop II, se invitó 3 personas jurídicas cuya actividad comercial gira en torno al objeto del proyecto. 7. El 05 de diciembre de 2025 a la hora del cierre, presento oferta únicamente la organización **GRUMEC LTDA.**, Sociedad comercial identificada con NIT 900347330-0, representada legalmente por el señor: **ROLANDO JOSE QUIÑONEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.453.208, la cual luego de surtirse la evaluación de su oferta, se determinó que cumple con todos los criterios de selección, obteniendo el máximo puntaje otorgado, por tanto, en la plataforma Secop II, se publicó la aceptación de la oferta, el 10 de diciembre de 2025. 8. Que la necesidad a suplir con el presente acto, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Hospital. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se registrará de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR. PARÁGRAFO ÚNICO - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá dar cumplimiento estricto entre otros, al **ANEXO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**, contados a partir de la fecha de legalización del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.676.572.464) MCTE**, este valor debe incluir todos los pagos de impuestos, tasas, estampillas, demás descuentos de Ley y el IVA.

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA, entregará al Contratista el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 3 de 8	

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 150-2025
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E IMPORT Y GRUMEC LTDA**

- b. Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal.
- c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la ESE.
- d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA.
- e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.
- f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.
- g. Que se haya suscrito el acta de inicio.
- h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las entregas derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 50% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: equipos, insumos, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de los ítems y bienes que conforman el objeto contractual.

Así mismo, LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA, este porcentaje se entregará al Contratista en calidad de anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor de LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA.

El anticipo se encuentra regulado en el **(MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN)** que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta alternativa.

Adicionalmente, se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.

El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Equipos, Transporte y demás.

FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:



	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 4 de 8	

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 150-2025
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E IMPORT Y GRUMEC LTDA**

Un (1) único pago, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa amortización del anticipo, precedido de la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectuó la división de tesorería de la ESE.

Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la entidad contratante.

Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectuó la división de tesorería de la ESE.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA-GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto interno de Contratación, y de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de entrega de elementos y demás contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el CONTRATISTA deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas de los elementos presentadas en la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos.
3. Realizar durante la ejecución del contrato, capacitación de uso y manejo de los elementos biomédicos entregados, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al el HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 5 de 8	

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 150-2025
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E IMPORT Y GRUMEC LTDA**

11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones, capacitaciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por el HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
15. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
17. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive.
18. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
19. Cumplir con las condiciones de entrega.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

5.2. ESPECÍFICAS:

1. Ajustar la propuesta económica de acuerdo a las condiciones solicitadas en el estudio previo y términos de condiciones.
2. Garantizar con sus recursos propios la capacitación de uso, manejo y entrega de cada uno de los elementos y equipo Biomédicos.
3. Suministrar las unidades y cantidades al HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E, en los plazos estipulados.
4. Realizar la entrega de los bienes muebles de conformidad a las características técnicas exigidas en el presente estudio previo.
5. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de bienes objeto del contrato, en el lugar que el HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E le indique.
6. Asumir los costos de transporte de los bienes a entregar.
7. Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES POSTVENTA, descritas en este estudio previo.
8. Garantizar el saneamiento de cualquier vicio oculto de los elementos contratados.
9. Realizar y asumir los costos de todos los trámites de importación y nacionalización a que haya lugar de los bienes o elementos objeto del contrato.
10. Garantizar el Servicio postventa, para lo cual el contratista dispondrá de canales para atención de servicio de los Equipos adquiridos por la Entidad Contratante.
11. Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante.
12. Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.
13. Garantizar la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
14. Entregar los manuales uso, y/o operación en idioma español.
15. Entregar las declaraciones de importación de los equipos biomédicos que lo requieran.
16. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

5.3. OBLIGACIONES DE LA HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E:

Además de las inherentes al objeto, el HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E se compromete en especial a:

Carrera 12 No. 8-44 Barrio San José de Gamarra Cesar
Email: contactenos@hospitalgamarra-cesar.gov.co
www.hospitalgamarra-cesar.gov.co

	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 6 de 8	

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 150-2025
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E IMPORT Y GRUMEC LTDA**

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor designado.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de entrega de los elementos.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
11. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
12. Adelantar los procedimientos contractuales publicitarios en la plataforma Secop II.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

CLAUSULA SEXTA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: La celebración del presente contrato no genera, ni supone, la existencia de una relación laboral entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** o con el personal que labora para este, teniendo derecho aquel únicamente al pago del monto pactado por **EL SERVICIO**.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el señor gerente y/o quien este designe y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. **6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina asesoría Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El **CONTRATISTA**; **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; **10)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **11)** Controlar y comprobar la calidad del **SERVICIO** para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al **CONTRATISTA** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **13)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la ESE podrá remplazar el supervisor designado;



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 150-2025
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E IMPORT Y GRUMEC LTDA

y respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la ley y demás normas concordantes

CLAUSULA OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**; en la misma se consignará clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma del acta de suspensión.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El pago que se obliga el Hospital se imputará con cargo al presupuesto, Gastos de la vigencia 2025, Rubros: **22320101003060102** – Aparatos médicos quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos. **2320101003060202** – Instrumentos y aparatos de medición, verificación de análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos) instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios. **2320101003060302** – Instrumentos ópticos y equipo fotográfico, partes, piezas y accesorios.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como clausula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al **CONTRATANTE** por el incumplimiento total o parcial del mismo, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y/o declaratoria de caducidad. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, por razón del contrato y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA** las siguientes Garantías: acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de la ESE, con los siguientes amparos y coberturas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo de Anticipo.	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Equipos	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte esta Orden sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 8 de 8	

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 150-2025
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E IMPORT Y GRUMEC LTDA**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Gamarra - Cesar. Así mismo, este contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad, la Ley 100 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.; y en las disposiciones Legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga para con la entidad a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización y ejecución se requiere el registro presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Gamarra - Cesar, el once (11) de diciembre de 2025.

Información de la Entidad Estatal contratante	
	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA COLOMBIA, Gamarra NIT: 892.300.387-9
Información del proveedor contratista	
	GRUMEC LTDA COLOMBIA, Santa Marta Número de documento: 900347338